



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Jueves 12 de Octubre de 2017

NUM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA UNIDAD MORELIA REPRESENTADO POR EL INGENIERO SERGIO MALDONADO TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) 2015-2021 fue construido con base en 9 Prioridades Transversales que atienden al resultado de la consulta pública y que son dirigidas a grupos vulnerables de la población, para generar un crecimiento y desarrollo integral e incluyente.
2. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán establece como su Prioridad Transversal IV, el Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno, y en particular como línea estratégica 4.1.5, el aprovechar nuestro potencial turístico, definiendo al Sector Turismo como palanca de desarrollo y vía de integración social, constituyendo una prioridad estatal dada su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento. Destaca, en primer lugar, su elevada productividad y empleo remunerado; en segundo, sus posibilidades de extender una parte importante de sus beneficios a regiones marginadas o económicamente rezagadas. Esto último particularmente importante para el caso de Michoacán, donde existe una riqueza cultural y natural con amplias oportunidades de aprovechamiento y generación de empleos.
3. De igual forma, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán establece

al sector turístico como pieza clave para el desarrollo económico del Estado desde una perspectiva territorial, dando cabida al crecimiento endógeno, a la creación de redes empresariales y sociales; con una estrategia que lleve a garantizar el respeto, cuidado, conservación y desarrollo de los entornos naturales, culturales y sociales; sustentada en las capacidades de la población local.

4. De conformidad a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Turismo, es el encargado de formular y conducir la política integral de desarrollo, planificación, fomento y promoción de la actividad turística del Estado; ésta se llevará a cabo a través de los programas que, para el efecto, formule la Secretaría.
5. Con el fin de incrementar los niveles de capacitación, calidad, productividad y competitividad de las empresas, "LA SECRETARÍA" ha considerado conveniente el establecer acciones coordinadas entre dependencias públicas con atribuciones y programas destinados a este propósito, por lo que ha propuesto la celebración de este instrumento jurídico a "LA SECTUR" para el desarrollo y fortalecimiento de las empresas y emprendedores del sector turístico del Estado de Michoacán.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Que cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el "IPN", el cual para efectos del presente Convenio será quien emita los comprobantes fiscales digitales por internet para el pago de los servicios. Los datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de

Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 510 Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, Código Postal 06600.

- I.5. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
 - I.6. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 74,694 de fecha veintiséis de febrero de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 del Distrito Federal, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
 - I.7. Que dentro de su estructura orgánica - administrativa se encuentra el Centro de Educación Continua Unidad Morelia en adelante referido como "EL CECUM" el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
 - I.8. Que el Ingeniero Sergio Maldonado Tapia es director del "EL CECUM" de conformidad con su nombramiento de fecha 01 de mayo de 2016, expedido a su favor por el Director General del IPN.
 - I.9. Que señala como domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738 Ciudad de México.
 - I.10. Que "EL CECUM" señala como domicilio operativo el edificio del Centro de Educación Continua Unidad Morelia, ubicado en la calle de la Arboleda Número 200, Colonia Ex hacienda San José de la Huerta, Código Postal 58190, Tenencia Morelos, Morelia, Michoacán.
- ##### II.- Declara "LA SECRETARÍA".
- II.1. Que es una Dependencia Gubernamental y forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada en los términos de los artículos 9,12 Fracción I, 17 Fracción VI y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y conduce sus

actividades en apego a los objetivos, programas, proyectos y políticas públicas definidas por el titular del Ejecutivo del Estado, los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 8° de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II.2. En términos de los artículos 23, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la facultad para programar, organizar, promover y coordinar proyectos, actividades e inversiones para desarrollar el potencial turístico del Estado.
- II.3. Que la L.C.I. Claudia Chávez López, ocupa el cargo de Secretaria de Turismo del Estado, lo acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 16 de octubre del 2016, y tiene las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 11, 12, 14, 17 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción VI, 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado Michoacán.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GEM 850101C99 a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán.
- II.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el número 80 de Avenida Tata Vasco, colonia Vasco de Quiroga, código postal 58230, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que la suscripción del presente convenio, se da con el fin de contribuir al desarrollo y mantenimiento de ventajas competitivas locales sostenibles en el sector turístico mexicano que impacten el bienestar de la población de los destinos, mediante acciones de transferencia de tecnologías orientadas a estimular, de manera integral su competitividad.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es la de establecer los mecanismo de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto denominado "**PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL**

PRODERMÁGICO (PROTT) 2017" que lo suscriben, en las condiciones y modalidades que en este instrumento se describen en lo sucesivo denominado como "EL PROYECTO"

SEGUNDA: METAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL IPN" a través de "EL CECUM", proporcione a "LA SECRETARÍA" los servicios de enseñanza consistentes en 27 cursos de capacitación, 6 trámites de certificación y la organización de 1 foro regional de pueblos mágicos que integran el "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 2017" (PROTT) dirigido a empresarios del sector turístico y emprendedores de conformidad a lo establecido en el presente instrumento jurídico y su anexo técnico que firmado por las partes, conforman el presente Convenio. Lo anterior de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DEL "IPN". Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera y Segunda, "EL IPN" a través del "EL CECUM" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. La realización de los contenidos del Programa de Capacitación Objeto de este convenio;
- II. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el paquete didáctico, que consiste en el programa de estudio y manual para el alumno, según el ANEXO TÉCNICO de este Convenio;
- III. Proporcionar el manual y material didáctico para cada participante en versión electrónica;
- IV. Entregar a "LA SECRETARÍA", listas de asistencia y calificaciones de aprovechamiento académico, con punto decimal (un dígito), máximo veinte días hábiles posteriores al término del curso;
- V. Emitir las constancias a los participantes que hayan cumplido con el 100 % de asistencia y obtenido 8.0 como mínimo de calificación;
- VI. Mantener una estrecha y continua comunicación con "LA SECRETARÍA" para el adecuado seguimiento, supervisión y coordinación del "Programa de Transferencia de Tecnología 2017" durante todo su desarrollo.
- VII. Prestar los servicios con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente;
- VIII. Entrega de constancias oficiales, en las cuales se considerarán las firmas de las autoridades de "EL IPN" y "LA SECRETARÍA".
- IX. Sujetarse y aplicar las políticas y los términos establecidos en los Lineamientos para la Operación del Programa de Transferencia de Tecnología de PRODERMÁGICO (PROTT).

- X. Otorgar servicios de cafetería básicos en todas y cada una de las capacitaciones objeto del presente instrumento jurídico; y,
- XI. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA" Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera y Segunda, "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Dar seguimiento a los Lineamientos para la Operación del Programa de Transferencia de Tecnología de PRODERMÁGICO (PROTT);
- II. Proporcionar oportunamente la programación de cursos y las direcciones de las sedes a "EL IPN", para las previsiones necesarias de instructores, conforme al ANEXO TÉCNICO que firmado por "LAS PARTES" se integra a este Convenio;
- III. Estructurar grupos de 20 participantes como mínimo, para la conformación de los grupos;
- IV. Proporcionar a "EL IPN"; la información suficiente, con el fin de que pueda desempeñar adecuadamente los compromisos convenidos;
- V. Acordar conjuntamente con "EL IPN" los espacios y equipo suficiente para la impartición de los cursos foráneos; y,
- VI. Realizar las aportaciones señaladas en la cláusula Sexta en términos de lo asentado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- XII. Participar en la coordinación y supervisión de los trabajos que se realizan en cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico y al Anexo Técnico; y,
- XIII. Informar sobre los resultados que se obtienen con motivo de la impartición de los cursos del "Programa de Transferencia de Tecnología 2017".

SEXTA: APORTACIÓN. "LA SECRETARÍA" aportará a "EL IPN" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la cantidad total de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que no paga I.V.A. de conformidad a lo establecido en la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en tres ministraciones; el 24% el mes de junio del año en curso, equivalente a \$ 240,315.40 (Doscientos cuarenta mil trescientos quince pesos 40/100 M.N.), la segunda ministración del 36% se realizará en el mes de agosto por la cantidad de \$ 359,684.60 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), la tercer ministración del 30% se realizará en el mes de septiembre por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y

el 10% restante a la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico el cual no deberá excederse al 31 de diciembre de 2017, por el monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMA: FORMA DE APORTACIÓN.- Para el trámite de pago "EL IPN" entregará a "LA SECRETARÍA" los recibos oficiales correspondientes conforme a las ministraciones señaladas en la Cláusula Quinta, a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio fiscal en **Francisco I. Madero Poniente Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GEM850101C99.** El recibo oficial antes señalado deberá expedirse a satisfacción de "LA SECRETARÍA", en las oficinas de "LA SECRETARÍA", con domicilio en: Avenida Tata Vasco Número 80, Colonia Vasco de Quiroga, Morelia, Michoacán, México, para el trámite de pago correspondiente.

"LA SECRETARÍA" realizará la aportación correspondiente al "EL IPN" en moneda nacional, en la institución bancaria BBVA Bancomer, cuenta número 0447943725, cuenta clabe 012180004479437257, cie 1112104, referencia CECMOR0000000000007, a nombre del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN.

OCTAVA: COMISIÓN OPERATIVA. "LAS PARTES" acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente Convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

Por "EL IPN": Lic. Eduardo Arturo Díaz Mayés; Jefe de la Unidad Politécnica de Integración Social de "EL CECUM". Teléfono: (01443) 3241578 y cel: 4433707928 Correo electrónico: vinculacionmorelia@ipn.mx y eamayes@ipn.mx.

Por "LA SECRETARÍA": Lic. Ilse Lisbeth Soto Sedeño; Directora de Desarrollo de Empresas Turísticas. Teléfono: 4433178052 ext. 144. Correo electrónico: soto.desarrollo.sectur@gmail.com.

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera.

NOVENA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO. "LAS PARTES" acuerdan para efectos de ejecución control y evaluación, constituir un

Comité Técnico, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES" y deberá quedar constituido dentro de los quince días naturales posteriores a la suscripción de este documento.

El Comité podrá reunirse de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo los informes correspondientes, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL IPN", ni con "LA SECRETARÍA", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los Derechos de Autor del diseño, presentación, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición que fueron elaborados y aportados por "EL IPN" pertenecen a éste y no podrán ser proporcionados a terceros. Así mismo "EL IPN" asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial y Ley de Derechos de Autor, la información técnica que por virtud de éste convenio se llegara a conocer por "LA SECRETARÍA" será de uso reservado.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. El presente

Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma de convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el Programa de Transferencia de Tecnologías (PROTT), es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Asimismo, acuerdan que queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA: "EL IPN" se compromete sin restricción a desarrollar satisfactoriamente las capacitaciones acordadas, de acuerdo a la Cláusula Segunda, en su defecto, será responsable de los daños y perjuicios, en términos de las normas administrativas y civiles del estado vigente, independientemente del reintegro del recurso aportado, con el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2017, sin perjuicio de que cualquiera de las partes lo pueda dar por terminado en forma unilateral mediante escrito dirigido con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, expresando la causa justificada de dicha terminación anticipada, eximiendo de toda responsabilidad a "EL IPN" de hacer cualquier tipo de reintegro.

DÉCIMA NOVENA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Competentes Federales, con asiento en la Ciudad de Morelia, Michoacán,

renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe en cinco (5) ejemplares, tres (3) para "**LA SECRETARÍA**" y dos (2) para "**EL IPN**" en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, México, el día 05 cinco de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL IPN"

**DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADO**
(Firmado)

POR "LA SECRETARÍA"

**L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**
(Firmado)

COMISIÓN OPERATIVA

**INGENIERO SERGIO MALDONADO TAPIA
DIRECTOR DEL CENTRO DEL EDUCACIÓN
CONTINUA UNIDAD MORELIA**
(Firmado)

**LIC. ILSE LISBETH SOTO SEDEÑO
DIRECTORA DE DESARROLLO DE EMPRESAS
TURÍSTICAS**
(Firmado)

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. JESÚS FEDERICO LOZANO MOLINA
ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL**
(Firmado)

**LIC. MARÍA ISABEL LUNA AGUILAR,
ENLACE JURÍDICO EN LA SECRETARÍA DE TURISMO**
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL